

ESTADO PARB No. 0065 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de Octubre de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																								
			28/09/2017	AUTO GSC-ZN No. 062	ARTÍCULO PRIMERO. - Clasificar en el Rango de Pequeña Minería, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.5.4 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1666 de 2016, los siguientes títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional Bucaramanga: <table><tr><td>LEL-09391</td><td>LKB-08101</td><td>LLL-08034X</td><td>HHA-08051</td><td>IDQ-08552X</td></tr><tr><td>3452</td><td>FCC-814</td><td>JDU-10351</td><td>ID9-15202X</td><td>JHF-11301</td></tr><tr><td>KCD-11211</td><td>GHI-092</td><td>GLU-13542X</td><td>JJR-14481</td><td>ILS-14152X</td></tr><tr><td>GHH-131</td><td>JKB-10031</td><td>ID9-15201</td><td>LLL-08031</td><td>KL1-14351</td></tr><tr><td>LLL-08033X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> ARTÍCULO SEGUNDO. - Clasificar en el Rango de Mediana Minería, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.5.4 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1666 de 2016, los siguientes títulos mineros competencia del Punto de Atención Regional Bucaramanga: <table><tr><td>GBP-115</td><td>GDQ-152</td><td>FIR-151</td><td>GKI-114</td><td>GF7-121</td></tr><tr><td>AJ5-143</td><td>EJ1-164</td><td>AJ5-142</td><td>GA7-112</td><td>ILS-14151</td></tr><tr><td>GG7-11522X</td><td>HKF-09292X</td><td>EJ1-159</td><td>FJ8-165</td><td>HHP-08511</td></tr></table>	LEL-09391	LKB-08101	LLL-08034X	HHA-08051	IDQ-08552X	3452	FCC-814	JDU-10351	ID9-15202X	JHF-11301	KCD-11211	GHI-092	GLU-13542X	JJR-14481	ILS-14152X	GHH-131	JKB-10031	ID9-15201	LLL-08031	KL1-14351	LLL-08033X					GBP-115	GDQ-152	FIR-151	GKI-114	GF7-121	AJ5-143	EJ1-164	AJ5-142	GA7-112	ILS-14151	GG7-11522X	HKF-09292X	EJ1-159	FJ8-165	HHP-08511
LEL-09391	LKB-08101	LLL-08034X	HHA-08051	IDQ-08552X																																									
3452	FCC-814	JDU-10351	ID9-15202X	JHF-11301																																									
KCD-11211	GHI-092	GLU-13542X	JJR-14481	ILS-14152X																																									
GHH-131	JKB-10031	ID9-15201	LLL-08031	KL1-14351																																									
LLL-08033X																																													
GBP-115	GDQ-152	FIR-151	GKI-114	GF7-121																																									
AJ5-143	EJ1-164	AJ5-142	GA7-112	ILS-14151																																									
GG7-11522X	HKF-09292X	EJ1-159	FJ8-165	HHP-08511																																									

ARTÍCULO TERCERO.- La clasificación que se realiza mediante el presente acto administrativo o en los actos administrativos en cada uno de los expedientes, podrá ser actualizada o modificada por la Agencia Nacional de Minería de oficio o por solicitud del titular minero, en los siguientes casos: (i) Cuando se realice una modificación del área inicialmente otorgada que a su vez modifique el rango de clasificación, (ii) Cuando se inicie la etapa de explotación, (iii) Cuando se modifique el PTI, PTO o el instrumento técnico correspondiente, según el régimen legal aplicable.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CLASIFICAN LOS TÍTULOS MINEROS COMPETENCIA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA EN LAS ETAPAS DE EXPLORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.4. DEL DECRETO 1073 DE 2015, ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1666 DE 2016

Para los eventos señalados en los numerales (ii) y (iii) se deberán aplicar en cada expediente los criterios establecidos en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1666 de 2016 o el que lo modifique o adicione.

ARTÍCULO CUARTO. - La clasificación de los títulos mineros en jurisdicción del Punto de Atención Regional Bucaramanga que no se encuentran en los anteriores listados y la reclasificación los proyectos mineros conforme a los casos señalados en el artículo anterior, se realizarán mediante acto administrativo de trámite en cada uno de los expedientes correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - En firme el presente acto administrativo, remítase copia para que obre en cada uno de los expedientes de los títulos mineros listados en los artículos primero, segundo y tercero del presente Auto.

ARTÍCULO SEXTO. - Notifiquese el presente auto, mediante estado y su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.



28/09/2017

AUTO
GSC-ZN
No. 063

ARTÍCULO PRIMERO. - Clasificar en el Rango de Pequeña Minería, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1666 de 2016, los siguientes títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional Bucaramanga:

CAU-141	GB7-143	17366	DHS-111	3356	EJH-112	GH8-142	FIR-154B
0286-68	FCC-868	IEO-09381	13805	HBS-084	HF7-131	HBL-151	IKG-16551X
0098-68	IEO-09442X	HHP-12481	HD5-091	14795	0041-68	16082	0106-68
ICQ-08413	FEL-165	DKK-161	398-15	14720	2212	0152-68	EK6-101
GIU-103	FJ4-101	EBI-141	0229-68	GDS-085	ICQ-08523	GAD-152	ICQ-08444
0338-68	GG7-11521X	EE2-141	IJO-09281	IKS-16261	0204-68	0068-68	0288-68
0092-68	GKH-103	17301	HDB-08002X	13131	0348-68	JDF-11121	0366-68
2211	EE7-164	FIN-105	14729	HKO-09271	0318-68	FAG-114	HHG-08121
JBP-09311	CG9-141	IJM-16151	GJ4-082	IFQ-08331	0151-68	0107-68	IEO-09501
0061-68	0313-68	16578	CGN-102	IHH-10391	0126-68	12910	JIB-08211
0099-68	FCC-867	6979	JHF-10471	HG4-113	FA6-105	HKF-10051	0161-68
EBI-153	HGQ-15391	13921	IEG-11151	0175-68	FA7-081	JAM-09431	17031
IF6-14001X	0108-68	HIF-08011	HHU-09151	FAG-117	FIK-112	0350-68	FCC-869
ILJ-09361	0317-68	JD3-14401	HGI-08122	AGM-151	IHN-08061	170-68	HH1-11561X
IHM-14251	DKK-163	IDH-09221	FA7-082	15100	EDM-161	HKF-09471	IHV-09171
HJA-08141	0019-68	14511	GGB-151	EJ1-151	15948	13477	FEC-131
FCO-152	ICQ-09212	HCE-101	EE7-151	0177-68	15800	FD1-142	EIN-161
GH9-121	0160-68	271	FLF-081	0089-68	GB7-141	JAI-10281	EBI-151
0105-68	0030-68	HD7-082	0125-68	GDQ-091	3155R-A	16725	0283-68
IHS-15581	HDI-111	0253-68	EHM-112	13625	0100-68	0299-68	GAV-111
HGI-09331	EBI-152	GJK-15C	0281-68	0070-68	EE7-168	0127-68	0109-68
ECS-101	DKK-162	HF1-113	BB9-151	090-68	IFP-14031X	IUN-09451	10395
GF9-111	14127	IFF-15101	0356-68	0271-68	JIB-08121	14833	IJI-16361
0144-68	0243-68	14536	ILI-11421	ACB-112	CFQ-162	2492	GE2-141
0367-68	0335-68	GEG-154A	14031	DIJ-111	HCS-151	HIM-13301	0343-68
ICQ-08287	EK7-151	DG9-161	0157-68	GIU-081	0291-68	IIS-08001X	HH9-11432
0101-68	ICQ-09542	HFS-154	FAG-115	GJL-111	IDQ-08551	IEP-15551	GF8-093
0111-68	14537	HDB-08003X	0039-68	0337-68	CF1-151	JD3-14361	14947
CLI-151	EBI-154	0056-68	FGE-142	IL3-11291	EHM-111	0037-68	FD1-141
0237-68	GI8-101	13779	FA6-102	FA6-101	HF7-083	0227-68	0132-68
HHF-12541	0233-68	13922	IEO-09281	261-68	CFC-121	ICQ-08492	GF8-092
HDB-08001X	IEO-09531						



ARTÍCULO SEGUNDO. - Clasificar en el Rango de Mediana Minería, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1666 de 2016, los siguientes títulos mineros competencia del Punto de Atención Regional Bucaramanga:

EIB-081	HI6-08491	0178-68	GDS-08212X	EBO-141	GJL-102	FFS-142	GDS-08201X
FJ8-161	GL9-153	7609	22346	ICQ-10271	HI5-13151	2491	FEL-163
FLG-111	GBP-114	FA6-103	FKQ-151	ID4-09211	GJS-141	0195-68	0082-68
GDS-08191X	FIR-154A	HBK-081	CE3-101	DL3-081	EJ6-151	CLR-081	GJI-093
GBI-082	JB5-09593X	HDQ-122	DF7-142	HFD-131	HAN-111	FFO-081	KAT-09121
EI1-131	CDU-161	EGL-131	GBG-081	GHN-131A	HK7-11291	FEL-164	GFN-141B

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CLASIFICAN LOS TÍTULOS MINEROS COMPETENCIA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA EN LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5. DEL DECRETO 1073 DE 2015, ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO 1666 DE 2016*

HJR-08001X	GE3-083	GLT-082	3155R	0327-68	17361	FI6-152	FLL-082
GER-131	FEL-161	ICQ-082015	HK8-09171	FDJ-101	FHD-161	GC1-103	FHQ-091
EF6-101	FE3-151	EJU-111	ICQ-08491	JBL-11151	HGI-08077	3315R	HC2-121
ILB-08031	CFQ-101	FI2-161	GI8-091	CEI-101	FLG-121	IGI-10471	GD1-091B
FJK-143	EGS-103	IEG-11401	GEI-084	HEN-082	FIR-15411X	IH8-11141	GDS-082
ILS-14171	GDS-081	HGR-14171	JG3-16392	0074-68	GEI-086	4871	EJV-111
3355	DAO-151	JKO-11051	FLF-111	HIB-08441	EFJ-091	ID2-16551	GHA-121
EHJ-102	JC3-14551	DJI-081	HAI-111	FJ8-162	AIG-091	DLI-081	KAT-08301
IEO-09471	783R	GH3-151	GCM-102	HKF-09291	IJ4-16401	HH3-10351	JBL-11201
EIQ-092	FHQ-092	GDS-08181X	GJI-092	GDS-083	IEO-09441	FLF-141	ELJ-163
FH2-101	FLH-155	JGO-11351	IDN-16191	GL9-152	HJD-11221X		

ARTÍCULO TERCERO. - Clasificar en el Rango de Gran Minería, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1666 de 2016, los siguientes títulos mineros competencia del Punto de Atención Regional Bucaramanga:

IIE-15491

ARTÍCULO CUARTO.- La clasificación que se realiza mediante el presente acto administrativo o en los actos administrativos en cada uno de los expedientes, podrá ser actualizada o modificada por la Agencia Nacional de Minería de oficio o por solicitud del titular minero, en los siguientes casos: (i) Cuando se realice una modificación del área inicialmente otorgada que a su vez modifique el rango de clasificación, (ii) Cuando se inicie la etapa de explotación, (iii) Cuando se modifique el PTI, PTO o el instrumento técnico correspondiente, según el régimen legal aplicable.

					Para los eventos señalados en los numerales (ii) y (iii) se deberán aplicar en cada expediente los criterios establecidos en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1666 de 2016 o el que lo modifique o adicione. ARTÍCULO QUINTO. - La clasificación de los títulos mineros en jurisdicción del Punto de Atención Regional Bucaramanga que no se encuentran en los anteriores listados y la reclasificación los proyectos mineros conforme a los casos señalados en el artículo anterior, se realizarán mediante acto administrativo de trámite en cada uno de los expedientes correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - En firme el presente acto administrativo, remítase copia para que obre en cada uno de los expedientes de los títulos mineros listados en los artículos primero, segundo y tercero del presente Auto. ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notifíquese el presente auto, mediante estado y su publicación en la página web de la Entidad. ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 02 de Octubre de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza